Dosquebradas, 5 de febrero de 2013

ACUERDO No. 002

Enero 29 de 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO CUENTA TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA –"FONSET", DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES".

SANCIONADO

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

DIEGO IVAN RINCON VARGAS
Alcalde Municipal (E)

JORGE ANDRÉS CORREA VALENCIA
Asesor Jurídico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 002
(Enero 29 de 2013)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO CUENTA TERITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – "FONSET", DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las exigencias del estado en materia de seguridad además de estar plasmadas en nuestra constitución y en distintas leyes en diversas épocas de acuerdo con las necesidades y características para hacerle frente al delito han originado normas que se van adecuando a las nuevas necesidades del estado para controlar a los que al margen de la ley pretenden alterar el orden público.

Muestra de ello es el surgimiento de la Ley 418 de 1997 por medio del cual se creó el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana "FONSECON", que opera como una cuenta especial sin Personería Jurídica administrada por el Ministerio del Interior y de Justicia, en un sistema separado de cuenta, cuyo objetivo primordial es realizar gastos destinados a garantizar la seguridad y convivencia ciudadana, la preservación del orden público y las medidas necesarias para fortalecer la gobernabilidad y armonía entre los ciudadanos.

Posteriormente con el advenimiento de la Ley 1421 de 2010, en su artículo 6º ordena con los mismos fines a cada municipio crear un Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, acorde con lo dispuesto en el Artículo Noveno de la Ley 418 de 1997.

Seguidamente mediante Decreto Nacional 399 de 2011, se creó la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las entidades territoriales "FONSET", con el fin de que los entes territoriales recauden aportes y efectuar las inversiones de que trata la Ley 1421 de 2010 y que dichos fondos se manejen en forma, independiente como una cuenta especial sin personería jurídica administrada por los Alcaldes, acorde con el mandato establecido en el artículo 9 de la ley 418 de 1997.

Que teniendo en cuenta el aumento de la violencia y criminalidad cada vez mas avezada y sofisticada en nuestras ciudades y campos generando a veces desconcierto, expectativa y estupor en nuestra sociedad, exige igualmente medidas más avanzadas para hacer frente a dicho flagelo vinculando elementos como la tecnología de punta, aumento de pié de fuerza inteligencia y equipos de toda clase para prevenir y perseguir el delito donde quiera que se manifieste o se vea amenazada o en riesgo la población, razón por la cual se hace necesario la presentación y aprobación del presente proyecto de acuerdo, como un elemento mas que útil y eficaz para contrarrestar y prevenir el delito o la violencia en todas sus manifestaciones.

Sin embargo, es justo reconocer que tales proyectos no podrán tener éxito si no va de la mano con las instituciones y aporte en nuestro caso con sus ideas, asesorías, conceptos y evaluaciones del Honorable Concejo municipal de Dosquebradas, como tampoco si a la par no se combaten frontalmente las zonas más afectadas por la pobreza, el desplazamiento y otros factores de riesgo con la inversión social.

Razón por la cual y en cumplimiento del mandato nacional se presenta a su consideración el proyecto de Acuerdo sobre creación del Fondo de Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Dosquebradas – FONSET – El cual será utilizado con el fin de que tengamos una DOSQUEBRADAS SEGURA Y UNA EMPRESA DE TODOS, dónde el progreso y la convivencia pacífica sean la meta final del estado de derecho.

En este contexto el H. Concejo Municipal, constituye el escenario propicio para que se estudien y debatan las acciones para contrarrestar la violencia y actuar a la vez sobre las circunstancias asociadas y derivadas de ella, estableciendo un esquema preventivo de la seguridad en todos los niveles y estratos sociales que afronte las causas objetivas y subjetivas de la violencia, reduzca los factores de riesgo y trabaje así en una eficaz praxis de política criminal.

La seguridad se edifica sobre la base de la prevención, trabajo comunitario políticas sociales de gran alcance la cooperación y articulación de los distintos órganos del estado para que produzcan políticas permanentes que edifiquen y construyan la seguridad ciudadana.

El papel de los municipios en la promoción de acciones preventivas de seguridad es el principal eslabón que a no dudarlo requiere de recursos tal como se desprende de la Ley 399 de 2011 y demás normas que le preceden.

Enfrentar el tema de seguridad, conlleva además de atacar el factor primario de violencia, encarar con decisión con inversión social integral, educación, cultura, deporte, recreación, salud las desigualdades sociales y económicas cuya conexión es inescindible con la génesis del delito.

Por todo lo anterior, solicitamos de su apoyo a fin de hacer un frente común en beneficio de la seguridad ciudadana, razón por la cual presentamos al Honorable Concejo Municipal y a su consideración el presente proyecto, donde por Acuerdo se crea el Fondo de cuenta Territorial de seguridad y convivencia ciudadana del Municipio de Dosquebradas "FONSET" cuyos recursos se obtendrán de todas las personas naturales y Juridicas que suscriban contratos de obra pública con entidades de Derecho público o celebren contratos de adición por el valor de los existentes, una contribución del cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o la respectiva adición.

Igualmente forman parte de dicho fondo el 2.5 por mil de las concesiones de construcción mantenimiento y operaciones de vías de comunicación como el 3% sobre aquellas concesiones que otorguen las entidades territoriales con el propósito de ceder el recaudo de sus impuestos o contribuciones.

Así mismo dicho fondo podrá fortalecerse en caso de convenios de cooperación con organismos multilaterales, que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento, los subcontratistas que los ejecuten serán sujetos pasivos de esta contribución. De acuerdo con lo expuesto, en este aparte, los socios, partícipes y asociados de los consorcios y uniones temporales, descontará un 5% del valor del anticipo y de cada cuenta que se le cancele al contratista, así como de sus adiciones.

Además, podrá incrementarse dicho fondo aportes voluntarios del municipio, los recursos financieros que genere el fondo, aportes de gremios, personas naturales, jurídicas y de derecho público, así como los ingresos por certificados de vecindad y demás que establezca la Ley.

Con lo anterior, se espera obtener y recaudar recursos, que permitan mejorar la paz, tranquilidad y seguridad ciudadana y ser ejemplo en el país de convivencia y progreso para nuestra ciudad.

Por lo tanto y con todo respeto pongo a consideración del Honorable Concejo municipal de Dosquebradas el presente Proyecto de Acuerdo, al considerar que es benéfico para la ciudad.

Atentamente,

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

JORGE ANDRES CORREA VALENCIA
Asesor Jurídico

LUIS EDGAR RAMIREZ ARBELAEZ
Secretario de Gobierno

Concejo Municipal
Dosquebradas

ACUERDO No. 002
(Enero 29 de 2013)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO CUENTA TERITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – "FONSET", DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS (Risaralda), en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 5 de la Constitución Nacional, el artículo 32 numeral 10 de la Ley 136 de 1994, Decreto 2615 de 1991, Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999 artículo 3, 782 de 2002 artículo 122, 1106 de 2006 y 1421 de 2010 artículos 7 y 8, el Decreto Presidencial 2170 de 2004 y el Decreto 399 de 2011.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Dosquebradas – FONSET- , el cual será administrado como una cuenta especial sin personería jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de Dosquebradas – FONSET - será administrado por el Alcalde Municipal, quien puede delegar esta responsabilidad en el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces.

ARTICULO TERCERO: El fondo de Seguridad y convivencia ciudadana se financiará con los recursos que específicamente se asignen en el presupuesto del municipio, los aportes de los gremios y personas naturales y jurídicas; principalmente por los ingresos que se recauden de la contribución especial consagrada en Inciso 2° del Artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, la cual establece que " todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

De acuerdo con el inciso 3° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, Las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación terrestre, pagarán con destino a los fondos de seguridad y convivencia de la entidad contratante, una contribución del 2.5 por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión.
Igualmente, según el inciso 5° del artículo 6° de Ley 1106 de 2006, se causará el tres por ciento (3%) sobre aquellas concesiones que otorguen las entidades territoriales con el propósito de ceder el recaudo de sus impuestos o contribuciones.

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, en los casos en que las entidades públicas suscriban convenios de cooperación con organismos multilaterales, que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento, los subcontratistas que los ejecuten serán sujetos pasivos de esa contribución.

Así mismo, en cumplimiento del parágrafo 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, los socios, coparticipes y asociados de los consorcios y uniones temporales, que celebren los contratos a que se refiere el inciso anterior, responderán solidariamente por el pago de la contribución del cinco por ciento (5%),a prorrata de sus aportes o de su participación.

Para los efectos previstos en el artículo anterior, y de conformidad con el articulo 121 de la Ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley 1421 de 2010 la entidad pública contratante descontara el cinco por ciento (5%) del valor del anticipo, si lo hubiere y de cada cuenta que cancele al contratista.

PARAGRAFO: Las adiciones en valor a todos los contratos a que se refiere el articulo 6° de la Ley 1106 de 2006 están gravadas con la contribución prevista en dicha norma.

ARTÍCULO CUARTO: Otros ingresos - El Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y convivencia Ciudadana del Municipio de Dosquebradas –FONSET-, además de los recursos previstos en el artículo anterior, se financiará con:

- Los rendimientos financieros que genere el fondo.
- Aportes voluntarios del Municipio.
- Aportes de gremios, personas naturales y jurídicas.
- Los ingresos por concepto de certificados de vecindad expedidos por la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO QUINTO: Para efectos de la imposición de tasas y sobretasas destinadas a la seguridad y la convivencia ciudadana, el recaudo de los recursos que tengan ocurrencia en un hecho generador municipal, será destinado exclusivamente al Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de Dosquebradas. En el evento que la Asamblea Departamental imponga un gravamen sobre un hecho generador del nivel Municipal estos recursos serán destinados al fondo cuenta municipal. En ningún caso podrá haber duplicidad del mismo gravamen, es decir, no podrá gravarse por más de un ente territorial un mismo hecho generador, a cargo de un mismo sujeto pasivo.

ARTÍCULO SEXTO: El Municipio de Dosquebradas, podrá hacer aportes adicionales a los recursos contemplados en las Leyes 418 de 1997 y 1106 de 2006. Dichos recursos serán incorporados al Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio y destinados a financiar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Dosquebradas previo estudio y aprobación del Comité Territorial de Orden Público, podrá recibir aportes de gremios y personas naturales y jurídicas cuyo origen lícito deberá estar debidamente soportado, destinados a propiciar y garantizar la seguridad y convivencia ciudadana, cuando así se haya previsto en el presupuesto del Municipio. El Comité deberá registrar contablemente los aportes de los gremios y personas naturales y

jurídicas destinadas a financiar la seguridad y la convivencia ciudadana, velará por la correcta destinación de los recursos. Los aportes, una vez contabilizados, ingresarán al Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Dosquebradas, para ser utilizados de manera prioritaria en los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional. En ningún caso, los aportes se asignarán con criterio de contraprestación de servicios de seguridad y convivencia, ni podrán ser destinados para prestar directamente servicios que no están contemplados en la Ley ni en el presente acuerdo.

El Municipio deberá llevar el registro contable de los aportes o donaciones de particulares destinados al FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS -FONSET- y reportarlos en los informes, remitidos a la Contaduría General de la Nación en el Formato Único Territorial.

ARTICULO OCTAVO: Destinación de Recursos - Según lo dispuesto por la Ley 418 del 26 de Diciembre de 1997, prorrogada por la ley 782 de 2002, extendida y modificada por la Ley 1106 del 22 de Diciembre de 2006 y la Ley 1421 de 2010, los recursos que recaude el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio con carácter fondo cuenta que por el presente acuerdo se crea se invertirán en:

1. Dotación e implementación.
2. Compra de equipos de telecomunicaciones, transporte, combustible, Montaje y operación de redes de inteligencia.
3. Pago de personal operativo
4. Material de guerra.
5. Reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones
6. Compra de terrenos y arrendamientos
7. Recompensas a personas que colaboren con la justicia y la seguridad de las mismas
8. Gastos destinados a generar un ambiente y espacios que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público, actividades de prevención contratación de personal de apoyo y logística.
9. En la realización de gastos destinados, a las actividades de inteligencia, el desarrollo comunitario y en general todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia. La Seguridad Ciudadana, la Paz, la Tranquilidad y la Armonía Social.
10. Los pagos de logística y anexos que se requieran para el normal desarrollo de programas de Seguridad y convivencia ciudadana.
11. Las demás que establezca el gobierno nacional y que deban ejecutar los entes territoriales.

ARTÍCULO NOVENO: Los recursos del fondo, se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO. El Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Dosquebradas -FONSET- podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones del Fondo Cuenta definido por el Alcalde Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO: El Alcalde Municipal deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana dentro de los tres (3) meses siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policia judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Créase el Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Dosquebradas encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados por el FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS -FONSET-. La destinación prioritaria del Fondo será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El Comité estará integrado por el Alcalde Municipal como su Delegado el Secretario de Gobierno o quién haga sus veces, el Comandante de la Policía Local o quién haga sus veces, El Comandante de la Octava Brigada o su delegado, el Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación para el área, o quien haga sus veces.

PARAGRAFO: Podrán ser de acuerdo a las circunstancias - invitados: El Personero Municipal de Dosquebradas, el Contralor Municipal, El Procurador Regional y Provincial, el Defensor del Pueblo, y aquellas otras personas naturales o jurídicas que deban ser escuchadas por decisión del Comité Territorial de Orden Público.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Son funciones del Comité Territorial de orden Público del Municipio de Dosquebradas:

- Coordinar el empleo de la fuerza pública en el marco de formulación de la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, que se articulará con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.

- Coordinar la implementación de los planes integrales de seguridad.

- Aprobar los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad en la jurisdicción del municipio de Dosquebradas, en el marco de lo establecido en el Decreto 399 de 2011 y de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana.

- Recomendar al Alcalde, los programas y proyectos que se ejecutarán en la respectiva anualidad y priorizar las inversiones que se requieran para dar cumplimiento a la política integral de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Dosquebradas.

- De acuerdo con lo anterior, preparar, para aprobación del Alcalde el Plan Anual de Inversiones del fondo cuenta.

- Oír de aquellos problemas que de una u otra manera alteren el orden público a las personas naturales y jurídicas cuando sea necesario.

- Evaluar y determinar la necesidad de gestionar ante las autoridades competentes la implementación del Sistema SIES en la respectiva jurisdicción y efectuar seguimiento al mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: De conformidad con los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, los informes de captación, ejecución e inversión de los recursos del FONDO CUENTA TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, -FONSET-, serán suministrados a través del Formulario Único Territorial que se envía regularmente a la Contaduría General de la Nación, quien los remitirá al Ministerio del Interior.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Autorizase al señor Alcalde de Dosquebradas por el termino de seis (6) meses, para que realice todas las gestiones y Actos Administrativos y presupuéstales tendientes a dar cumplimiento al presente Acuerdo

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil trece (2013).

JOSE ARLES RIVERA CANO
Presidente del Concejo

LUZ MIRIAM RIVERA MARTINEZ
Secretaria General

Concejo Municipal
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No.002

(ENERO 29 DE 2013)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO CUENTA TERITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – "FONSET", DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"

CERTIFICACION

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Segunda el día (23) de enero de dos mil trece (2013) y aprobado en sesión plenaria el día (29) de enero del mismo año, cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73 incisos 2º de la ley 136 de 1994.

INICIATIVA: **JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO**
Alcalde

FECHA DE RADICACION DEL PROYECTO: 14 de Enero de 2013

LUZ MIRIAM RIVERA MARTINEZ
Secretaria General

REMISION:

Me permito remitir el Acuerdo número 002 del 29 de enero del año dos mil trece (2013), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 05 de febrero de dos mil trece (2013).

JOSE ARLES RIVERA CANO
Presidente